



RESOLUCION No. 1276

(Noviembre 8 del 2022)

“Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes inservibles y obsoletos del inventario y se ordena su donación”

EL SUBDIRECTOR DE APOYO REGIONAL CARIBE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, la Resolución 01166 del 29 de julio del 2021 y Resolución 0-0013 de abril 7 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 249 de la Constitución Política le otorga a la Fiscalía General de la Nación autonomía administrativa en el manejo de sus bienes y fijación de procedimientos para tales efectos.

Que el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, establece que las Subdirecciones Regionales de Apoyo deberán, cumplir, entre otras la siguiente función: *“(…) Ejecutar e implementar en las Direcciones Seccionales respectivas, los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, tecnologías de la información y de las comunicaciones, soporte técnico informático, gestión documental y servicios administrativos, de conformidad con los lineamientos impartidos por Director Ejecutivo, (...)”*

Que la Resolución 0-1166 del 29 de julio de 2021, por medio de la cual *“se expide el reglamento interno para el uso, conservación salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, se deroga la Resolución 0-0532 de 2014, y se dictan otras disposiciones”*, en su capítulo VIII, Artículos 44 al 46, determina el egreso definitivo de los bienes, el cual comprende: Registro de egreso definitivo, Baja de bienes (Baja de bienes Inservibles, Baja de bienes Obsoletos, Bajas de Semovientes) y Devolución de bienes.

Que de conformidad con el artículo 45 de la citada resolución, la baja de bienes de propiedad de la entidad, obedece al acaecimiento de tres condiciones así: **Baja de bienes Inservibles, Baja de bienes Obsoletos, Bajas de Semovientes.**



Que el numeral 1 del artículo 45 establece **Baja de bienes Inservibles**: es el egreso físico y contable de los bienes que presentan daños o fallas y no pueden ser utilizados debido a: **1.1.** Han cumplido su ciclo de vida útil o debido a su desgaste deterioro o mal estado físico originado por el funcionamiento, no le sirven a la Entidad. **1.2.** Su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad y para un tercero **1.3.** El mal estado en que se encuentre no permite su uso y atenta contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente

Que el numeral 2 del artículo 45 establece **Baja de bienes obsoletos**: *Es el egreso físico y contable de los bienes que, a pesar de estar en buenas condiciones han quedado en desuso debido a:* **2.1** Los adelantos científicos y tecnológicos o sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige. **2.2** La Implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado. **2.3** Han quedado fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido estatal de la entidad o porque se ha decretado la liquidación, su fusión o transformación de entidades, originadas por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.

Que para la legalización de la baja de bienes inservibles u obsoletos se requiere un acto administrativo expedido por el ordenador del gasto, un concepto técnico rendido por el área responsables e idónea, un acta la que conste la decisión que se tomó respecto al destino de los bienes y la solicitud de baja, aprobada por el ordenador del gasto.

Que la baja de bienes debe efectuarse como mínimo cada tres meses, y realizarse por las modalidades y procedimientos establecidos en la Ley, así: **1.** Enajenación a título gratuito, **2.** Comercialización y **3.** Destrucción, Chatarrización o incineración.

Que el artículo 45 Baja de Bienes, ibídem establece que, *“... En caso de baja por destrucción, chatarrización, o incineración y baja por muerte de semoviente, la disposición final de los residuos debe ser gestionada de conformidad con la normatividad ambiental vigente y procesada por entidades o empresas calificadas para tal fin, quienes deben suministrar el certificado de disposición final...”*



Que al almacén del Grupo Seccional de Apoyo- Magdalena-, le fueron reintegrados por diferentes dependencias de la Seccional, diversos elementos bajo el argumento de encontrarse “*en mal estado, obsoletos y/o inservibles*”, lo cual fue motivo de la realización de estudios técnicos que corroboran o no las condiciones anotadas.

Que el día 19 de Septiembre del 2022, la almacenista del Grupo de Apoyo Seccional Magdalena presenta certificación en la que constan los elementos que han sido devueltos a la Bodega de Inservibles por parte de las distintas dependencias de la Seccional Magdalena.

Que de acuerdo a los conceptos técnicos de fecha 16/09/2022 emitido por el servidor **UVALDO RODRIGUEZ BALLESTAS** – Auxiliar I – adscrito al Grupo de Administración de Sedes – área de mantenimiento, quien certifica que los elementos allí relacionados no ameritan ser reparados por su alto grado de deterioro o estado inservible, condiciones estas que, de una parte, no permiten o sugieren su reparación, habida consideración de los costos que tal acción demandaría, y de otra, aconseja su **DONACION**.

Por lo anterior, se puede colegir que los bienes relacionados en el concepto técnico presentan obsolescencia o desgaste natural del tiempo, por lo que se recomienda darles de baja para **DONACIÓN**.

Que, mediante oficio No. 31460-20550-036 de fecha 19 de Septiembre de 2022, la Almacenista del Grupo Seccional de Apoyo - Magdalena, informa al área de contabilidad, la relación de bienes eventualmente objeto de baja para destrucción con el fin de que se certifique, si los mismos se encontraban debidamente contabilizados como activos de la entidad..

Que el 19 de Septiembre del 2022, el profesional de gestión III Over José Ospino Gonzalez, certifica que de los bienes relacionados en el oficio 31460-20550-036 de fecha 19 de Septiembre del 2022, solicitud certificación contable de elementos devolutivos en estado inservibles, no se encontraron elementos para certificar en razón a que:

- 1º. Corresponden a bienes muebles cuyo costo es inferior a 100 UVT (\$ 3.315.600 vigencia 2018, \$ 3.427.000 vigencia 2019, \$ 3.560.700 vigencia \$ 3.630.800 vigencia 2021 y \$ 3.800.400 vigencia 2022), los cuales se reconocieron como gasto de acuerdo al Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación; o
- 2º. Bienes cuyas procedencias son registradas contablemente por el FEAB.



Que mediante oficio Nro. 31400-20550-044 de fecha 8 de Noviembre del 2022, la Almacenista de la Seccional Magdalena, solicita al Subdirector Regional de Apoyo Caribe, autorizar la baja de los bienes inservibles y obsoletos contenidos en aquel, por valor de **SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 09/100 M.CTE. (6.088.490.09) M.CTE** y mediante oficio Nro. 31400-3386 del 8 de Noviembre del 2022, el ordenador del gasto lo autoriza.

Que con el fin de determinar el destino final de los bienes sujetos a baja, se llevó a cabo reunión el día 08 de Noviembre del 2022, la cual contó con la participación del Subdirector Regional de Apoyo, el servidor responsable de contabilidad de la Regional, la líder de Bienes de la Seccional, la Coordinadora de Grupo Seccional de Apoyo, la Almacenista al servidor encargado de inventarios, en la que se concluyó, de conformidad con la certificación técnica, que el destino de los bienes relacionados es el de donación.

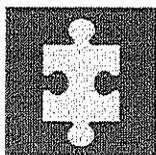
Que se hace necesario depurar los archivos que hacen parte de la propiedad y planta, reducir los costos de almacenamiento, al igual que los costos de su administración en virtud de contar con saldos patrimoniales actualizados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Caribe (E).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la baja definitiva en cuantía de **SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 09/100 M.CTE. (6.088.490.09) M.CTE** correspondiente a los elementos que a continuación se relacionan, en razón a su condición de obsolescencia, inservible, o relación costo-beneficio, conforme se anunció en la parte motiva del presente acto administrativo así:

Grupo	Descripción Activo	Costo Ajustado.
218	Mobiliario y Enseres.	6.088.490.09
	Total Grupos 218.	6.088.490.09



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

N o.	COD PROC ED	PROCED	ARTICU LO	DESCRIPCION ARTICULO	PLACA	I N D · A C T	COSTO AJUSTADO	CLA DOC NOVE D.	NUM DOC NOVE D.	FECHA NOVED.	DEPRECIACIO N ACUMULADA
1	01	COMPRA S	218005 600	SILLA GIRATORIA	47012543	EI	229.366,00	EA	300	19/09/2022	229.366,00
2	01	COMPRA S	218005 600	SILLA GIRATORIA	47014381	EI	339.648,00	EA	300	19/09/2022	-
3	01	COMPRA S	218005 700	SILLA FIJA	47011561	EI	168.200,00	EA	300	19/09/2022	168.200,00
4	01	COMPRA S	218005 700	SILLA FIJA	47011562	EI	168.200,00	EA	300	19/09/2022	168.200,00
5	01	COMPRA S	218005 851	TANDEM	47010505	EI	384.250,00	EA	300	19/09/2022	384.250,00
6	01	COMPRA S	218005 851	TANDEM	47010506	EI	384.250,00	EA	300	19/09/2022	384.250,00
7	01	COMPRA S	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47011409	EI	1.705.200,00	EA	300	19/09/2022	809.970,00
8	01	COMPRA S	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	47011419	EI	1.705.200,00	EA	300	19/09/2022	809.970,00
9	47	DAS PATRIM.	218023 127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	003085004	EI	1.004.176,09	EA	301	19/09/2022	1.004.176,09
				SUBTOTAL GRUPO 218			6.088.490,09				3.958.382,09
				TOTAL GRUPO 218			6.088.490,09				3.958.382,09

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la Donación a título gratuito de los elementos objeto de la baja, relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Fiscalía General de la Nación durante treinta (30) días calendario,

 FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



en cumplimiento del procedimiento establecido en el **“PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y REGISTRAR LA BAJA O SALIDA DEFINITIVA DE BIENES - FGN-AP04-P-15.**

ARTICULO CUARTO: DELEGAR en la Almacenista de la Seccional Magdalena, al igual que en el encargado de Inventario, bajo la supervisión de la líder del Grupo de Bienes de la Seccional Magdalena, la ejecución material y cumplimiento estricto del procedimiento establecido en el **“PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y REGISTRAR LA BAJA O SALIDA DEFINITIVA DE BIENES - FGN-AP04-P-15”** para la respectiva DONACION a título gratuito aquí ordenada, dejando debidamente soportada la entrega de los elementos mediante acta de entrega y registros filmicos y/o fotográficos.

ARTICULO QUINTO: En el evento que no se presentare manifestación de interés de manera escrita de entidades públicas para la enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja, se procederá a realizar su destrucción a través de la firma contratista encargada para tal fin.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO ALBERTO LEON BUSTOS
Subdirector de apoyo Regional Caribe (E)

Proyectó: Gladys Alicia Romero Campo – Almacenista - Sandra Yaneth Villalobos Urueta - Profesional de Gestión III
Revisó: Steffanie Barragán Pérez. Profesional Experto (e) Coordinación sección de Bienes.